



RESOLUCION No. 483-AD-88

Lima, 14 de JULIO de 1988

./
normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva ;

Que, el Art.77º del D.S.07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: "La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE previa presentación del Dictamen de No Competencia N°1847-88-ICTI-DGI-DIM ha gestionado la importación de: Material Deportivo de Vela;

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S.N°-494-85-EF/11 Numeral 39 Letras "a, c, d, f, g para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en el Art.80º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°-328- Ley General del Deporte y Art.77º del D.S.07-86-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE consistente en:





RESOLUCION No. 483-AD-88

Lima, 14 de JULIO de 1988.....

Visto el Exp. N° 3434-88, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE referido a su solicitud de importación de:

- 1 Embarcación a Vela de Competencia de tipo clase única internacional y/o - olímpica Numeral 39 Letra "A"
- 2 Velas de Competencia para Embarcación confeccionado en fibra sintética: Mayor y Genoa Numeral 39 Letra "C"
- 3 Cables de Acero Inoxidable 316 y Acero Galvanizado terminados con sus Herrajes para sujeción de mástiles Armado e Izado de las Velas Numeral 39 Letra "D"
- 4 Cabos o cuerda de Competencia fabricado en fibra sintética para el izado arreado y cazado de las Velas Numeral 39 Letra "F"
- 5 Winches pastecas o polipastos fabricado en aluminio o bronce, fibre de nylon y/o Acero Inoxidable Numeral 39 - Letra "G"

descrito según factura proforma de la Firma SAILBOAT --- SHOP SALES AGREEMENT;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte: "Los implementos y el material Deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación";

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las .7





RESOLUCION No. 483-AD-88

Lima, 14 de JULIO de 1988

- 1 Embarcación a Vela de Competencia de tipo clase única internacional y/o olímpica Numeral 39 Letra "A"
- 2 Velas de Competencia para Embarcación confeccionadas en fibra sintética Mayor y Genoa Numeral 39 Letra "C"
- 3 Cables de Acero inoxidable 316 y Acero Galvanizado terminados con sus Herrajes para sujeción de mástiles Armado e Izado de las Velas Numeral 39 Letra "D"
- 4 Cabos o cuerda de Competencia fabricadas en fibra sintética para el Izado, Arreado y cazado de las Velas Numeral 39 Letra "F"
- 5 Winches pastecas o polipastos fabricados en aluminio o bronce fibra de nylon y/o Acero Inoxidable Numeral 39 Letra "G".

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La Federación Peruana de Vela, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

R.C.N./DINADAF
OCD/br.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

*Resolución Administrativa N° 483-AD-88
14/7/88*

ASUNTO: Importación de material deportivo de Vela -
liberado de los derechos arancelarios y de
los Impuestos Selectivo al Consumo.

INFORME N° 138-OAJ-88



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 3434 seguido por la Federación Peruana de Vela - en favor del deportista afiliado Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE, referente a su solicitud de importación de material deportivo detallado en la Resolución que se adjunta, de la firma SAILBOAT SHOP SALES AGREEMENT, es tando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma de la mencionada firma, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L.N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y Deportistas Afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido dispositivo legal de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 1847-88-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que los materiales que se están importando para la Federación Peruana de Vela no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los materiales deportivos ya indicados.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada -- por la Federación Peruana de Vela en la práctica de dicha disciplina deportiva de los materiales que se detalla en el Proyecto de Resolución que se adjunta en el expediente 3434, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 07-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 13 de Julio de 1988

Atentamente,

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 3434



[Signature]
DORO WILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 22 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA -
ASUNTO : IMPORTACION DE MATERIAL DEPORTIVO DE VELA
A FAVOR DEL DEPORTISTA AFILIADO Sr. CRISTO
BAL BOURONCLE SEOANE.
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 3434-88.
FECHA : 7/78/88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia mediante el cual la Federación Peruana de Vela -Deportista Afiliado Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE está importando: MATERIAL DEPORTIVO DE VELA.

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo

Agradeceré se sirvan dar el informe legal correspondiente.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE


RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de
Afiliados

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF. N° 619 DINADAF-88

CAJON



Lima, 20 de Mayo de 1988

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
Director General de Industrias

Presente.

Asunto: DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION
DE MATERIAL DEPORTIVO DE VELA- A FAVOR DEL DE-
PORTISTA AFILIADO Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEOANE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el Dictamen de No Competencia, para la Importación de lo Siguiente:

1. Embarcación a Vela de Competencia de Tipo Clase Unica Internacional y/o Olímpica Letra "A" CATAMARAN
2. Velas de Competencia para Embarcaciones Confeccionadas en Fibra Sintética: Mayor y Genoa Letra "C"
14. Cables de Acero Inoxidable 316 y Acero Galvanizado terminados con sus herrajes, para sujeción de Mástiles, arriado e izado de las Velas, Letra "D"
8. Cabos o Cuerdas de Competencia, fabricado en Fibra Sintética para el izado, arreado y cazado de las Velas Letra "F"
4. Winches, pastecas o polipastos fabricado en aluminio o --- bronce, fibra de nylon y/o acero inoxidable Letra "G"

La mencionada importación se encuentra amparada en el D.L. 328-Art. 80°; D.S. 07-86-ED- Art. 77°-Ley General del Deporte y su Reglamento, agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para la importación al amparo del D.S. N° 018-85--- ICTI/IND.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, válgame de la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

R.C.N./DINADAF:
OCD/ brr.



Atentamente,
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

[Signature]
RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de Afiliados

MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERIO, TURISMO
E INTEGRACION

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA NO. 1847-86-ICTI-DGI-DIM

EXPEDIENTE NO. : 017909-
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
SECTOR : EDUCACION.

En aplicación del D.S. No. 018-85-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en
D.L. 328; D.S. 07-86-EF.se ha
calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>NO. ITEM</u>	<u>P.A.</u>	<u>NOMBRES Y DESCRIPCION</u>	<u>CANT.</u>
-----------------	-------------	------------------------------	--------------

Lo indicado en la pre-calificación N°370468-lv adjunta visada y se-
llada.

OBSERVACIONES:

- (1) El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisi-
tos exigidos, por las disposiciones legales antes citadas y tiene una vali-
dez de ~~xxxxxx~~ meses desde la fecha de su emisión hasta el 31-12-88.
- (2) Las partidas arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- (3) Aviso de Pre-calificación publicado en el PERUANO el 17-06-88.
No motivó oposición.

ASR. VALENTE
Administrador de Empresas

FECHA DE EMISION:

Ing. AGUSTIN LUNA VARGAS

Sub-Director

- 4 JUL. 1988

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para entrega al interesado.



DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

ANDRO YOSHIOKA YOSHIOKA
DIRECTOR

Дост
Ем 11

Tag. YUJI ANDRO YOSHIOKA YOSHIOKA
DIRECTOR

Sra. Adela Valenzuela 017900
27-6-88

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D.S. N° 018-85-ICTI/IND

Razon Social: I.P.D. Cristóbal Bouroncle Soames

Domicilio: Estadio Nacional Pto. 29, 3er. piso.

Representante: Rodolfo Gremer Nicolli.

N° Expediente: 017900

Teléfono: 313964

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
1	Embarcación a Vela de Competencia de tipo clasica única Internacional y/o olímpica Numeral 39 — Letra "a"	89.02.02.00	Unidad	Uno (1)
2	Velas de Competencia para Embarcación Confeccionadas en fibra Sintética: Mayor y Genos Numeral 39 — Letra "c"	62.04.01.00	Unidad	Dos (2)
3	Cables de Acero inoxidable 316 y Acero Galvanizado terminados con sus Herrajes para sujeción de Mástiles, Armado e Izado de las Velas — Numeral 39, letra "d"	73.25.00.00	Unidad	Catorce (14)
4	Cables o Cuerdas de Competencia fabricados en fibra Sintética para el Izado, Arreado y casado de Velas — Numeral 39 — Letra "f"		"	ocho 8
5	Winches, pastecas polipastos fabricados en Aluminio, bronce o fibra de nylon y/o Acero inoxidable — Numeral 39 — Letra "g"		"	catorce 14

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrán formular las objeciones por escrito ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

370000—lv. 17 junio.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OF. N.º 619 DINADAF-88

Lima, 20 de Mayo de 1988

Señor Ingeniero

JORGE ARROYO PRADO

Director General de Industrias

Presente.

Asunto: DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION
DE MATERIAL DEPORTIVO DE VELA- A FAVOR DEL DE-
PORTISTA AFILIADO Sr. CRISTOBAL BOURONCLE SEÑANE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la fi-
nalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos expida el
Dictamen de No Competencia, para la Importación de lo Siguien-
te:

1. Embarcación a Vela de Competencia de Tipo Clase Unica In-
ternacional y/o Olímpica Letra "A" - CATAMARAN
2. Velas de Competencia para Embarcaciones Confeccionadas en-
Fibra Sintética: Mayor y Genoa Letra "C"
14. Cables de Acero Inoxidable 316 y Acero Galvanizado termina-
dos con sus herrajes, para sujeción de Mástiles, arriado e
izado de las Velas, Letra "D"
8. Cabos o Cuerdas de Competencia, fabricados en Fibra Sintéti-
ca para el izado, arreado y cazado de las Velas Letra "F"
4. Winches, pastores o polipastos fabricados en aluminio o ---
Bronce, fibra de nylon u/o acero inoxidable Letra "G"

La mencionada importación se encuentra amparada
en el D.L. 328-Art. 80º; D.S. 07-86-ED- Art. 77º -Ley General del -
Deporte y su Reglamento, agradeceré se sirva autorizar la Pre-
Calificación para la importación al amparo del D.S.Nº 018-85---
ICTI/IND.

Agradeciéndole la atención que le brinde al pre-
sente, válgame de la ocasión para expresarle los sentimientos-
de mi consideración.



Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO CREMER NICOLI

Director Nacional de Deporte de

Afiliados

R.C.N./DINADAF:
OCD/ brr.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE :
FED. PER. VELA

NUMERO
3434

of. 074-88-FPV de 03.5.88

REF.

Fecha de INGRESO:

13-5-88

Hora:

9:20 AM

Numero de Folios:

(04) CUATRO

Registrado por:

RUTERO

ASUNTO:

SE gestione resolución de importación de un Catamarán de 19 pies de eslora y 8 pies de manga, adquirido por el Sr. Cristóbal Bonmoncle, asociado a la Clase de Veleros Cru-

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE : PED. PER. VELA		NUMERO : 074-88-PPV de 03.5.88	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		ASUNTO: SE gestione resolución de importación de un Catamarán de 19 pies de eslora y 8 pies de manga, adquirido por el Sr. Cristóbal Bonhomme, asociado a la Clase de Veleros Cru-		REF.	
Fecha de INGRESO: 13-5-88					
Hora: 9:20					
Numero de Folios: (04) cuatro					
Registrado por: Autolo					
Pase a: D E N.		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha 14/7/88		Hora 12:15		Observaciones: Se adjunta por 13.8.88-015-88 Se adjunta por 13.8.88-015-88	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
				No. No. de Folio 13	
				5	

Pase a: O A J		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha 12/7/88		Hora 12:15		Observaciones: Se adjunta por 13.8.88-015-88	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
				No. No. de Folio -	
				4	

Pase a: Duque Carl. Inductiva		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☒ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha 24/5/88		Hora		Observaciones: Se adjunta por 13.8.88-015-88	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
				No. No. de Folio -	
				3	

Pase a: Sr. Barbano		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha 13/5/88		Hora		Observaciones:	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
				No. No. de Folio -	
				2	

Pase a: SR. GREMER/DINADAF		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha 13.5.88		Hora 10:45		Observaciones:	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
				No. No. de Folio 04	
				1	



FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

DEL DEPORTE
Trámite Documentaria
FOLIO No. 01
200

LA PUNTA, 03 MAYO 1988

Of.Nro.074-88 FPV.

13 MAY 88 09 20

3434

RECIBIDO

Señor
Rodolfo CREMER Nicoli
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
PRESENTE.-



De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud., por intermedio de la presente para elevar a su Dirección copia de la solicitud y proforma remitidas a esta jefatura por el Deportista Asociado a la Clase de Veleros Crueros Sr. Cristobal BOURONCLE Seoane con registro de esa Asociación Nro. 41, y afiliador a esta Federación, quién al amparo del Decreto Legislativo Nro.328, Ley General del Deporte y su reciente Reglamentación con Decreto Supremo Nro.07=86-ED, solicita la importación de un CATAMARAN de 19 pies de Eslora, y 8 pies de manga.

Por lo expuesto solicito a Ud., señor Director - aprobar la petición de nuestro deportista a fin de que se inicien los trámites pertinentes de liberación de impuestos a la importación a la brevedad y obtener la Resolución Autoritativa correspondiente.

Apruebo la oportunidad para saludarlo y reiterar le los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

MUY ATENTAMENTE



José Emilio Remy Padilla
PRESIDENTE

Incl.: Lo indicado
JR/pq.



ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS

Av. Bolognesi 701 La Punta - Callao Teléfono 29-0513

DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 02

Señor
Presidente de la
Federación Peruana de Vela
Presente.-

At.: Cap. de Navío A.P. José Emilio Remy Padilla

Señor Presidente:

Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros, con domicilio en Av. Bolognesi N° 761, representada por su Presidente Dr. Alfredo Queirolo del Carpio, con L.E. N° 08237206, ante usted, con el debido respeto se presenta y dice:

Que nuestro Asociado señor CRISTOBAL BOURONCLE - SEOANE con registro de ésta Asociación N° 41, y afiliado a esa Federación, solicita la importación de un Catamarán de 19 pies de eslora, y 8 pies de manga, para lo cual cumple con adjuntar solicitud y proforma, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud elevándola al Instituto Peruano del Deporte, a fin de que ése organismo otorgue la Liberación respectiva.

Por tanto:

A usted, señor Presidente pedimo atender la presente solicitud.

La Punta, abril 21 de 1988

ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS
ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO
Presidente

Indicados

AQ/sba

*Entregado a la
Sección de Papeles
1988*

Lima, 17 de Marzo de 1966

Presidente de la Asociación Peruana de Veleros
Clase Cruzeros
Presente.-

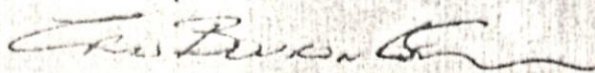
Estimado señor,

Me dirijo a Usted solicitándole pertenecer a la asociación que dignamente dirija.

Actualmente, estoy a la espera de la llegada de mi nave, un catamaran de competencia marca NACRA, de 19 pies de eslora, que estará llegando a fines del presente mes. Quisiera ser aceptado desde ahora para poder así proceder a los trámites que aduanas exige.

Una vez anexado a la asociación, espero poder reactivar la durmiente clase de catamaran para fines competitivos.

Atentamente,



Cristobal Bouroncle Seoane

UNITED VAN LINES INTERNATIONAL, INC.
DOCUMENT TRANSMITTAL LETTER

Surface ☒ Air ☐

Date Mailed 5/12/88

ATTENTION: DESTINATION AGENT

DOCUMENTS MAILED TO

The following shipment has been consigned to your care:

Order No. 141-97001-8

Shipper CHRIS BOURNCE

Origin Houston, TX

Destination CALLAO, PERU

Commercial ☒ Prepaid ☐ National Account ☐ COD ☐

1. DEST. AGENT _____

VIA ☐ Frame ☐ 1st Class ☐ Courier

2. PORT BROKER _____

VIA ☐ Frame ☐ 1st Class ☐ Courier

3. OTHER CHRIS BOURNCE

NICOLAS DRIVERA 650
LIMA, PERU #227-628

VIA ☐ 1st Class ☒ Courier

Rate Agreement via ☐ Contract ☐ Telex ☐

	DEST. AGENT		PORT BROKER		OTHER	
DOCUMENTS RECEIVED	1) Original	Copy	2) Original	Copy	3) Original	Copy
UVL INTERNATIONAL Bill of Lading						
Inventory						
Weight Certificate						
Ocean Bill of Lading					2	1
Air Waybill						
Customs Form 3299						
Customs Form C-3 (U.K.)						
Insurance Certificate						
Export Declaration						
Other						

SPECIAL INSTRUCTIONS

_____ Please COLLECT for our account this (COD (U.S. \$) _____) before releasing the goods to the customer.

_____ All destination charges are FOR THE ACCOUNT of the CONSIGNEE.

_____ Please INVOICE us your destination service, as per our agreement. Your invoice must be accompanied by SIGNED DELIVERY DOCUMENTS.

NOTE: All charges have been PREPAID EXCEPT the following services:

Storage-In-Transit
Accessorial Services

Warehouse Handling
Customs, Duties, Taxes, etc.

Demurrage & Detention

Prior telex approval required for charges NOT INCLUDED in our agreement. Invoice paid ONLY against supporting documentation.

REMARKS _____

INT'L-26 REV 2/85

Traffic Expeditor [Signature]

TOTAL U.S. CURRENCY

1356.08

NAVIERA NEPTUNO S.A.

UNITED VAN LINES INTERNATIONAL ONE UNITED DRIVE FENTON, MO. 63026 FOR: CRIS BOURONCLE		DOCUMENT NO. BSL1192 EXPORT REFERENCES (9) UNITED VAN LINES REFERENCE 141-97001-8
CRIS BOURONCLE NICOLAS DRIVERA 650 LIMA, PERU #227-628		UNITED VAN LINES INTERNATIONAL, INC. NO. 1 UNITED DRIVE FENTON, MISSOURI 63026 FMC 2308-R POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (8) U.S.A.
NOTIFY PARTY (4) SAME		DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS (9)
PIER (10) HOUSTON	VOY. NO. 82	
EXPORTING CARRIER (VESSEL) (11) KIPU	PORT OF LOADING (12) HOUSTON	
POINT OF DISCHARGE (13) CALLAO, PERU	FOR TRANSHIPMENT TO (14)	ONWARD INLAND ROUTING (15)

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MARKS AND NUMBERS (16)	NO. OF PKGS. (17)	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS (18)	GROSS WEIGHT (19)	MEASUREMENT (20)
AS ADDRESSED 1-1	3	FREIGHT PRE-PAID FREIGHT CONSISTS OF ONE CATAMARAN SCHED B. #696.2510 PROPRIETARY MATERIAL-NOT FOR RESALE; SHIPPED PURSUANT TO TARIFF ITEM 1010. G-DEST GENERAL LICENSE-THESE LICENSED BY U.S. FOR ULTIMATE DEST. PERU. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED.	2190lbs	369cft

(Conditions continued from reverse side hereof) - In witness whereof,
 there have been executed three bills of lading, all of the same tenor and
 date, one of which being accomplished, the others to stand void.

DATED AT HOUSTON, TEXAS BIEHL & CO. INC., AGENT
 MAY 4, 1969

BY B. David
 FOR THE MASTER

B/L NO. 55001

	RATE	FREIGHT
369 CFT	147/40	1356.08
TOTAL U.S. CURRENCY		1356.08